

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 161

Lima, 30 ENE 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al marco legal establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, artículos 76° al 79°, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, artículo 3° numeral 3.3, literal s; para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades de la Administración Pública se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, para cuyo propósito se suscriben convenios obligatorios, los que descansan en la autonomía de la voluntad administrativa ejercida en el marco del ordenamiento jurídico;

Que, cuando una entidad pública colabora con otra se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses: la Administración Pública; por lo que las relaciones de colaboración no pueden ser onerosas;

Que, si bien en las acciones de colaboración rige el principio de gratuidad, tal como ha sido consagrada en la legislación citada, no obstante, éste no es aplicable en los casos en que para su ejecución se determine la realización de actividades fuera del ámbito ordinario de la entidad pública a quien se solicita preste el servicio, supuesto en el cual será objeto del pago de los costos entre ambas entidades, lo que excluye cualquier finalidad de lucro;

Que, en atención a lo expuesto, no resulta compatible con el deber de colaboración que para asegurar la ejecución del convenio respectivo se otorguen garantías de orden financiero o bancario, situación que deben tener presente las autoridades y funcionarios que actuando con facultades de representación delegadas, representen a la Universidad Nacional de Ingeniería en la suscripción de convenios de colaboración o cooperación, exceptuándose de esta disposición los casos en los que la Universidad participa individualmente o en conjunto con otras instituciones, en procedimientos para beneficiarse de fondos concursables públicos o privados, o acuerdos similares, distintos a los que se ha hecho mención en los considerandos anteriores, según corresponda y hasta por un monto máximo de S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 nuevos soles);

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50°, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 161

Lima, 30 ENE 2014

SE RESUELVE

Artículo 1.- Disponer que en la suscripción de convenios de colaboración o cooperación donde intervenga la Universidad Nacional de Ingeniería, no forme parte de éstos ni de acuerdos posteriores, otorgar garantías de orden financiero o bancario; exceptuándose los casos en los que la Universidad participa individualmente o en conjunto con otras instituciones, en procedimientos para beneficiarse de fondos concursables públicos o privados, o trámites similares, distintos a los que corresponde a convenios de colaboración o cooperación, y hasta por un monto máximo de S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 nuevos soles).

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web y en La Gaceta de la UNI, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese, comuníquese y archívense.


NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General




DR. AURELIO PADILLA RÍOS
Rector

